



REGLAMENTO INTERNO COLEGIO DIOCESANO OBISPO LABBÉ 2018

(En proceso de actualización para el año 2019)

Cumpliendo con el marco regulatorio vigente, especialmente con lo previsto en el artículo 46, letra f), del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 (Ley General de Educación), con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 y la entrada en vigencia de la Ley de Inclusión N° 20.845 que posibilita la elección y adhesión a los Proyectos Educativos Institucionales para asegurar la calidad educativa en los niños y jóvenes del país, nuestro Colegio Diocesano Obispo Labbé, presenta el reglamento interno de convivencia escolar, que tiene por finalidad, regular las relaciones entre nuestro establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar.

Incorpora materia de convivencia escolar, políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas, que constituyen falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad y estableciendo las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que pueden incluir desde una medida pedagógica, hasta la cancelación de la matrícula, las que podrán ser aplicadas garantizando en todo momento el justo procedimiento, establecido en este reglamento y por supuesto en nuestro ordenamiento jurídico. Velando siempre por respetar y teniéndola como parte integrante de éste Reglamento, a la Constitución Política de la República y demás leyes que nos regulan.

Como se ha mencionado, el reglamento contiene protocolos de actuación frente a diversas situaciones de manera de tener en forma anticipada y con criterios objetivos los procedimientos de cómo serán abordadas las eventuales situaciones que afecten a los integrantes de nuestro colegio, velando por encontrar una rápida y concreta solución. Cada caso que se presente, será abordado con la prudencia y reserva que éste amerite.

CAPITULO I
COLEGIO DIOCESANO OBISPO LABBÉ

TÍTULO PRELIMINAR
Nuestro Colegio

ARTÍCULO 1°.- El Colegio Diocesano Obispo Labbé, es colegio perteneciente a la Diócesis de la Inmaculada Concepción de Iquique y administrado a través de la Fundación Obispo Labbé, por tanto **Confesional Católico**, gratuito y que pretende formar hombres y mujeres de **fe, de excelencia académica y altamente disciplinados**, personas elevadas a la condición de hijos de Dios, hermanos de Jesucristo, mediante el bautismo y que, viviendo la solidaridad, puedan colaborar en la instauración de una sociedad más justa y fraterna, en un ambiente de comunidad escolar, animada por la presencia de nuestra Madre, la Santísima **Virgen María**, en la advocación de Nuestra Señora del Carmen de la Tirana y guiada por la fuerza del Espíritu Santo. De aquí que el perfil de educandos y educadores, se sustentan en los valores del Evangelio, que debe impregnar todo el quehacer educativo.

TÍTULO I
De los pilares de nuestro proyecto educativo y de la sana convivencia

ARTÍCULO 2.- Las líneas de formación de nuestro proyecto educativo, apunta a formar:

-PERSONAS, es decir, individuos portadores de potencialidades que se desarrollan a través de la vida, en el seno de la familia, la Iglesia y la comunidad. Nuestro educando, creado a imagen de Dios, tiene dignidad de persona. No es algo, sino alguien; un sujeto personal capaz de conocerse, de darse libremente y de entrar en comunión con Dios y con las otras personas.

-PERSONAS TEOCÉNTRICAS, que conciben a Dios como centro de la realidad y centro de su vida personal. Estudiantes que entienden que Dios se ha revelado como absoluto, infinitamente trascendente a todo cuanto existe, a todo lo que se ve y se entiende en el universo.

-PERSONAS SEGURAS de sí mismas, en sus pensamientos y su accionar. Estudiantes que confían en sus posibilidades y recursos. Con capacidad para interactuar en un mundo dispersivo y lleno de los más variados mensajes, que quieren conocer el Camino de la Vida y la Verdad, entregado por Dios a la Iglesia.

-PERSONAS PARA AMAR, capaces de entregarse y comprometerse en forma generosa con el prójimo; de abrir el corazón a la acogida del amor de Cristo. Alumnos, que poseen la virtud de amar al Señor, a su país, a sus amigos, a su familia.

-PERSONAS QUE SABEN RELACIONARSE EN ARMONÍA, que nutren adecuadamente sus sentimientos y asimismo saben interpretar y relacionarse efectivamente, con los sentimientos de los demás, guiados por la oración y comunicación con Dios.

-PERSONAS DE CONCIENCIA SOCIAL, con la virtud moral y social que comprende la determinación firme y perseverante de empeñarse por el bien común y la caridad social, exigencia directa de la fraternidad humana y cristiana.

-PERSONAS CRISTIANAS, guiadas por valores como la fe, la solidaridad, la amistad, la entrega, el perdón, el sacrificio

y sobre todo el amor, que les hacen sentirse más personas y más hijos de Dios.

ARTÍCULO 3.- Para los estudiantes del Colegio Diocesano Obispo Labbé, es un deber promover el buen trato y el compañerismo entre los integrantes y todos los ambientes de nuestra comunidad educativa, rechazando las acciones de violencia y provocación, como también la discriminación y la exclusión del otro. Estamos convencidos de que el buen trato y el compañerismo favorecen el desarrollo armónico de la persona, promoviendo en los estudiantes la auto-regulación, la toma de conciencia, el manejo de la tolerancia a la frustración, el cambio de actitudes, el desarrollo de estrategias de resolución de conflictos y la reparación del daño causado.

ARTÍCULO 4.- Para nuestro Colegio y sin perjuicio de lo señalado en los artículos anteriores, junto a lo previsto y sancionado en el artículo 16 A, del DFL N° 2, del Ministerio de Educación, publicado el 2 de julio de 2010: “Se entenderá por buena convivencia escolar, la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos, en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.”

TITULO II

Del objetivo y competencia del reglamento

ARTÍCULO 5° El presente reglamento, tiene por objetivo promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa, los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación, que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

- 5.1. Asimismo establece protocolos de actuación para los casos que atenten en contra de la sana convivencia de la comunidad educativa, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto.
- 5.2. Contempla e impulsa acciones que buscan la prevención de las conductas infractoras, tales como talleres de habilidades socio-afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, mediación escolar, entre otros.
- 5.3. Este marco normativo compete desde el Nivel Pre-escolar, Básico y Medio, tiene validez para el año lectivo y es perfectible en el tiempo de acuerdo a necesidades emergentes.

ARTÍCULO 6.- El ámbito de competencia del presente Reglamento, es aplicable a los actos, conductas y actitudes reñidas y contrarios a la Constitución Política y demás normas de convivencia establecidas en el marco regulatorio educacional y que ejecuten o realicen los estudiantes dentro y en algunos casos, fuera del establecimiento escolar, antes, durante o después de las actividades académicas, en Pastoral, extraescolares y demás actividades complementarias. Se podrán corregir los actos cometidos fuera del recinto escolar cuyo origen haya estado relacionado con la actividad escolar o afecte a los miembros de la comunidad educativa.

TITULO III

De las autoridades del colegio

ARTÍCULO 7.- Autoridades unipersonales, son aquellas personas que por sí solo o sola, desempeñan un cargo o función dentro de nuestro establecimiento.

A.- **Rector:** El ámbito de competencia de esta autoridad unipersonal, corresponde a favorecer la convivencia en el establecimiento, garantizando los procedimientos adecuados, para desarrollar en la comunidad educativa, las correcciones y las sanciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con el presente reglamento de convivencia escolar. Presidirá o en su efecto delegará, el consejo de convivencia, siendo una facultad exclusiva de esta autoridad unipersonal, convocarlo de forma extraordinaria, si lo estima conveniente.

B.- **Director (a) de Ciclo:** El ámbito de competencia de esta autoridad unipersonal, corresponde a la aplicación de los aspectos técnicos y pedagógicos del ciclo, como también de la implementación del presente reglamento de convivencia escolar. Estará facultado para investigar, identificar, informar y sancionar, en caso de que se desarrolle alguna falta, que atente en contra de la sana convivencia de la comunidad educativa de Colegio. Para la efectiva y eficiente atención de las tareas asociadas, cada Director de ciclo cuenta con un coordinador (a) de apoyo, quien tendrá facultades específicas con delegación directa.

C.- **Educadoras, Profesoras y Profesores Jefes:** Estas autoridades unipersonales, tendrán la facultad de investigar, identificar, informar y sancionar, en caso de que se desarrolle alguna falta, que atente en contra de la sana convivencia del grupo curso, bajo su responsabilidad, con la autorización previa de la Dirección de Ciclo.

D.- **Profesores (as) de Asignatura:** Estas autoridades unipersonales, tendrán la facultad de investigar, identificar, informar y sancionar, en caso de que se desarrolle alguna falta, que atente en contra de la sana convivencia del grupo curso, en que se desarrolla la asignatura, informando al Profesor (a) jefe y con la autorización previa del Director (a) del ciclo.

E.- **Inspectores de patio de ciclos:** Estas autoridades, son las encargadas de monitorear, atender, aplicar normativa y hacer cumplir el presente reglamento interno, en cada ciclo, como también coordinar todas las acciones formativas, de salud y administrativas de cada ciclo.

F.- **Fiscales de Convivencia Escolar:** Estas autoridades unipersonales, tendrán la facultad de investigar, identificar, e informar a Rectoría y/o al Comité de Convivencia, en caso de que se desarrolle alguna falta muy grave, que atente en contra de la sana convivencia del establecimiento. Esta autoridad será provisoria, hasta que termine la investigación encomendada y podrán asumir esta responsabilidad, aquellos profesores titulares, mandatados por la Dirección.

ARTÍCULO 8.- Autoridades colegiadas, órgano integrado por más de una persona, que en conjunto desempeñan un cargo o función, dentro de nuestro colegio, encargado de conocer y en algunos casos, resolver y tomar medidas, respecto del asunto sometido a su conocimiento.

A.- **Comité de Convivencia Escolar:** Por lo general de carácter consultivo, excepcionalmente en casos que

ameriten la expulsión como medida inmediata, constituye tribunal de última instancia, si lo estima conveniente la Dirección del colegio. Facultado para conocer los informes e investigaciones, cursadas en el caso recién señalado y acoger e implementar programas, conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.

a.1. Presidido y convocado por Rectoría o por quien determine dicha autoridad.

a.2. Quórum para sesionar, simple mayoría.

a.3. Integrantes:

- I. El Rector, o quien sea delegado por esta autoridad.
- II. Encargado de convivencia escolar
- III. Directores de ciclos
- IV. Un(a) Profesor(a) Titular, elegido por el Consejo de Profesores.
- V. El (la) Presidente (a) del Centro de Alumnos.
- VI. El (la) Presidente (a) del Centro General de Padres y Apoderados.
- VII. Un (a) Asistente de la Educación, elegido (a) por sus pares.
- VIII. El capellán o Director Espiritual del Colegio.
- IX. Profesional psicólogo (a).
- X. Un representante del sindicato .

B.- Del Observatorio de Convivencia Escolar: Integrado por el Director (a) de ciclo, Docente coordinador(a) de apoyo y el o los inspectores de patio del ciclo. Este será un órgano colegiado, de carácter ejecutivo y de apoyo técnico a la Dirección del ciclo, que tiene como finalidad el conocer, analizar y evaluar la situación de la convivencia en el colegio. Además podrá proponer a la Dirección, actuaciones de prevención e intervención en relación con la mejora del clima escolar.

b.1. Funciones:

- Realizar estudios de la situación de Convivencia Escolar.
- Implementar y resolver asuntos de su competencia según el presente manual.
- Informar a Rectoría sobre la adecuación de la normativa.
- Promover encuentros entre profesionales y expertos.
- Elevar propuestas a la Dirección para la mejora de la convivencia.
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del colegio.
- Capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.

CAPÍTULO II

Reglas de aplicación general, de las atenuantes y agravantes de responsabilidad

ARTÍCULO 9.- Las circunstancias atenuantes, son aquellas que aminoran la responsabilidad y la consiguiente sanción

o medida disciplinaria aplicable al autor, cómplice o encubridor de la falta, es decir disminuye la gravedad de ésta última.

Se considerarán circunstancias atenuantes de la responsabilidad, del o los estudiantes o de cualquier involucrado, en hechos que pueden ser causal de aplicación de medidas disciplinarias y/o incumplimiento de este Reglamento de Convivencia:

- a) El arrepentimiento espontáneo.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación espontánea del daño causado.
- d) La irreprochable conducta anterior.
- e) La de obrar por estímulos tan poderosos que naturalmente hayan producido arrebatos u obcecación.

ARTÍCULO 10.- Las circunstancias agravantes son aquellas que aumentan la responsabilidad del (de la) o los (as) involucrados (as) en hechos cuya ejecución puede ser objeto de aplicación de medidas disciplinarias por parte del Colegio. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del CDOL.
- c) Causar daño, injuria, u ofensa a compañeros de menor edad, antiguos o recién incorporados al colegio.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, o etnia, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquiera otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) Ejecutar la falta en desprecio o con ofensa a las autoridades del Establecimiento.
- g) El mentir u omitir información en una primera instancia.
- h) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- i) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- j) La evidente disconformidad con el PEI o reglamentos del colegio.

ARTÍCULO 11.- La aplicación de las circunstancias atenuantes y agravantes, se realizará en la forma que determine el estamento de la Dirección de Ciclo y la Rectoría.

CAPÍTULO III **DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

ARTÍCULO 12.- En nuestro Colegio, a cada integrante de la comunidad educativa, se le respetarán en plenitud sus

derechos y a su vez los estudiantes se comprometerán a cumplir con los deberes que esta casa de estudios espera de él.

ARTÍCULO 13.- LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- 13.1 El estudiante tiene derecho a que el Colegio le dé la oportunidad de desarrollar sus aptitudes intelectuales, físicas y conductas ético-morales.
- 13.2 El estudiante tiene derecho a recibir un trato fraternal y respetuoso tanto de sus educadores como de sus compañeros.
- 13.3 El estudiante tiene derecho a ser educado en un ambiente de paz, comprensión y fraternidad.
- 13.4 El estudiante tiene derecho a ser escuchado, atendido y orientado de acuerdo a sus necesidades, solicitudes y aptitudes.
- 13.5 En caso de accidentes escolares, el estudiante tiene derecho a un seguro escolar, de acuerdo al DS.313 del 27.12.72.
- 13.6 El estudiante tiene derecho a conocer normas de prevención de riesgo, higiene y seguridad escolar, a partir de los espacios que el colegio determine.
- 13.7 El estudiante tiene derecho a plantear sus intereses, inquietudes e ideas a través de los canales de comunicación que el colegio y el Ministerio de Educación norma.
- 13.8 El estudiante tiene derecho a salir a recreo bajo las condiciones que la jornada oficial del colegio norma. En circunstancias emergentes la Dirección del Establecimiento puede determinar cambios.
- 13.9 El estudiante tiene derecho a poseer un ambiente ordenado y limpio, para realizar sus deberes.

ARTÍCULO 14.- LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

- 14.1 Los estudiantes del colegio usarán permanentemente el uniforme completo, según las especificaciones establecidas por la Comunidad Labbeliana y que se detallan en anexo al presente Reglamento interno. Esto regirá tanto para el uniforme de uso diario; el Oficial y el de Educación Física. Todo el personal docente y asistentes de la educación velarán que el estudiante cumpla con dicha norma.
- 14.2 La presentación personal del estudiante en general será una exigencia permanente, en cuanto al aseo personal y de sus prendas de vestir.
- 14.3 El corte de pelo en los varones deberá ser adecuado al uso del uniforme, no aceptándose cortes no tradicionales. El pelo no puede sobrepasar el cuello de la camisa; no debe tapar su frente y orejas, y bajo ningún punto de vista puede ser voluminoso. Las damas deberán mantener su pelo tomado diariamente y correctamente peinado y sin colorantes. No se aceptarán cintillos de colores que no se ajusten a lo establecido en anexo uniforme, ni collares y aros llamativos.
- 14.4 Todo estudiante deberá transportar permanentemente la agenda escolar, que es un documento de identificación y el medio de comunicación, entre el colegio y el apoderado y viceversa; Por lo tanto, deberá traerla diariamente y en ella se anotarán citas, justificaciones, solicitudes, amonestaciones o sanciones. La Agenda Escolar es un documento oficial obligatorio, lo que significa que toda información que se registre

en ésta, posee el mismo carácter.

- 14.5 Participar con atención y respeto en las Misas; actos Litúrgicos y convivencias, y en todas las actividades preparadas por el colegio.
- 14.6 Llevar oportunamente a sus apoderados la información que envíe el colegio, a través de Comunicaciones, Cartas o Circulares.
- 14.7 Contribuir a proteger la integridad física de todo integrante de la comunidad.
- 14.8 Cuidar su prestigio personal y el de todos los miembros del colegio.
- 14.9 Solucionar sus conflictos, a partir de la práctica de la no violencia, la negociación, el diálogo y fundamentalmente por la fuerza de la verdad y del amor, siguiendo las instancias regulares. Evitar las agresiones verbales y con mucha más razón, las agresiones físicas.
- 14.10 Respetar los símbolos patrios, escolares y católicos. Nuestros valores culturales, regionales, nacionales y étnicos. Enfatizando el respeto del estandarte de nuestro colegio, la insignia y aquellos valores que nos entrega la identidad Labbeliana.
- 14.11 Cantar con orgullo y gallardía el Himno Nacional, el Himno del Colegio y el Himno de Iquique.
- 14.12 Comportarse correctamente en las fiestas, en las salidas pedagógicas, en las calles, en los medios de transporte colectivo y en todo sitio público.
- 14.13 Abstenerse de practicar cualquier acto de comercio que no esté autorizado por el Establecimiento.
- 14.14 Cuidar y mantener el mobiliario y su entorno, respetando los decálogos de cada una de las instalaciones del colegio.
- 14.15 Son deberes de los estudiantes brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

CAPÍTULO IV

DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD DEL INGRESO, DEL RETIRO Y TRANSPORTE DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 15.- DE LA ASISTENCIA.

- 15.1 Los estudiantes deberán cumplir con el horario de clases que el Ministerio de Educación y el colegio han establecido para el presente año.
- 15.2.- La asistencia mínima a clases corresponde al 85% de las horas establecidas en las disposiciones del Ministerio de Educación. Se debe entender que el 15% de días autorizados por los Decretos de Evaluación N° 511/1997, N° 112/1999 y N° 83/2001 corresponden a posibles enfermedades debidamente justificadas con Certificados Médicos, viajes, situaciones familiares, medidas disciplinarias y otras similares, no significa en ningún caso que las justificaciones médicas o del apoderado borren o dejen sin efecto las inasistencias registradas en el libro de clases.
- 15.3.- Toda inasistencia debe ser justificada por el apoderado de forma personal en el establecimiento, expresando en ella la causa que la motivó. El apoderado deberá justificar la ausencia a clases de su pupilo, inmediatamente después de ella, en caso contrario y repetido el colegio podrá solicitar el cambio de apoderado por incumplimiento a la normativa interna. En caso de evaluación, ésta será aplicada

externamente del grupo curso. La inasistencia a Pruebas o Evaluaciones, deben ser justificadas oportunamente por el Apoderado, caso contrario será evaluado inmediatamente al reintegrarse a clases.

- 15.4.- Los inspectores de patio y Directores de ciclos o coordinadores de apoyo, en su rol de encargados de convivencia escolar de cada ciclo se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la comunicación, en los casos de duda, en el momento que estime pertinente. En caso de falsificación, el apoderado será informado y la falta será considerada como grave, determinándose la sanción según el criterio antes descrito.
- 15.5.- Después de seis días hábiles de inasistencias consecutivas, el apoderado deberá comunicar al Inspector de patio de ciclo, personalmente o por escrito, el motivo de la inasistencia quedando registro de lo anterior.
- 15.6.- El estudiante que se reintegre a clases después de haber faltado, deberá hacerlo acompañado de su apoderado.
- 15.7.- Si las inasistencias se prolongan por quince o más días consecutivos, sin el aviso al que se refiere el inciso 15.6, el Colegio quedará facultado para cancelación de la matrícula.
- 15.8 Todas las actividades curriculares y extra programáticas y los cambios que se efectúen dentro de la jornada diaria de trabajo (sean éstos, tanto fuera como al interior del Colegio), y que involucren la participación del alumnado, tendrán el carácter de obligatorios; en consecuencia, las inasistencias deberán ser justificadas por los apoderados respectivos.
- 15.9.- En cuanto a la asistencia a Academias; actividades de Pastoral; actividades extracurriculares; pruebas atrasadas; reforzamientos o cualquier actividad curricular fuera del horario normal, los alumnos y alumnas deben asistir con el uniforme o el buzo del colegio según corresponda a la actividad.
- 15.10.- En lo referido a los Talleres, actividades de Pastoral o actividades extracurriculares, podrán ingresar al establecimiento o a los lugares en que se desarrollan, los alumnos que sean citados o formen parte de éstas. Queda estrictamente prohibido asistir al colegio sin justificación o autorización.
- 15.11.- Es obligación del estudiante asistir a actos y actividades organizadas dentro o fuera del colegio, cuando así lo solicite la Dirección del Establecimiento, lo que será debidamente informado mediante comunicación escrita en la respectiva libreta o circular enviada.
- 15.12 Toda actividad externa debe contar con la autorización por escrito del apoderado, a través de un formato desarrollado por el establecimiento. No se aceptarán autorizaciones por teléfono.
- 15.13 En circunstancias de que se produzca una inasistencia masiva del grupo curso, ésta será considerada como una falta grave. En este caso, el apoderado deberá seguir el mismo procedimiento descrito en el número 15.3 de esta disposición. Además, aquellos estudiantes inasistentes en este contexto de masividad, deberán recuperar la jornada con trabajo social el día que la Dirección de Ciclo estime conveniente. De hacerse constante este mal hábito, el grupo curso será marginado de una o toda actividad de su propio interés. (aniversario, día criollo, actividades festivas o recreativas de ciclo, actos de fin de año, convivencias, etc.

ARTÍCULO 16.- DE LA PUNTUALIDAD.

- 16.1 El colegio aspira a desarrollar en los alumnos /as el hábito de la puntualidad, la responsabilidad y la corresponsabilidad. Los atrasos serán registrados en Inspectoría y en la agenda escolar. Se considerará atraso, todo ingreso a la jornada escolar después del inicio del horario establecido.

- 16.2 El estudiante que llegue después del toque de timbre deberá esperar en el sector de la cancha, en donde el Inspector de patio a cargo registrará el atraso y autorizará el ingreso a clases.
- 16.3 En el caso de los atrasos de los estudiantes se establece el siguiente procedimiento:
- A. El estudiante que incurra en tres atrasos le será citado su apoderado, informándole que al siguiente atraso el alumno o la alumna será suspendido.
 - B. De transformarse la irresponsabilidad por atrasos en una conducta reiterada, el colegio está facultado para visitar el hogar y recoger antecedentes de interés que involucren los atrasos o ausencias a clases como vulneración del derecho a recibir educación en una escuela.
- 16.4 Al toque de timbre todos los estudiantes deberán formarse en su pasillo para posteriormente ingresar ordenadamente a la sala de clases. Queda prohibido abrir las salas de clases antes de cada jornada. El estudiante que sea sorprendido o relacionado con la apertura de la puerta será amonestado con una observación negativa, será citado su apoderado y se establecerán sanciones bajo el criterio del presente reglamento interno.

ARTÍCULO 17.- DEL RETIRO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL HORARIO DE CLASES.

- 17.1 El estudiante no puede ser retirado del establecimiento en la jornada escolar, salvo expresa solicitud del apoderado quien deberá tener un motivo fundamentado para ello. Para tal efecto deberá firmar el libro de retiro existente en portería.
- 17.2 En el caso en que el apoderado titular no pueda retirar al alumno, lo deberá realizar el apoderado suplente., registrándose en el libro de salida el nombre y Rut.
- 17.3 Ningún estudiante podrá ser retirado del colegio antes, y durante la aplicación de una evaluación. El apoderado deberá esperar hasta el término de la evaluación.
- 17.4 No estará permitido el retiro de estudiantes en los horarios de recreos o actos ya que el personal paraprofesional se encuentra en prevención de accidentes.
- 17.5 La reiteración de retiro de clases será motivo de un proceso de investigación de la cual el apoderado deberá justificar al director de ciclo respectivo o a quien éste delegue.

ARTÍCULO 18.- DEL TRANSPORTE DE LOS ESTUDIANTES.

- 18.1 Con respecto al transporte escolar, este servicio es independiente del colegio. Todo asunto relacionado con el transporte escolar debe ser tratado con el dueño (a) del furgón. El colegio espera de sus estudiantes mantener la disciplina y seguridad dentro del transporte.
- 18.2 En cuanto a la salida de los estudiantes, es de responsabilidad de éstos y los apoderados el transporte desde el colegio a su casa.
- 18.3 En cuanto al traslado de los estudiantes al colegio (ida y vuelta) es responsabilidad del apoderado entregar este servicio, ya sea a través de un furgón escolar o en un transporte particular o público.
- 18.4 Con respecto a aquellos alumnos que conduzcan cualquier móvil de forma autónoma, en su desplazamiento al colegio, ya sean actividades programáticas o extra programáticas, será de responsabilidad de la madre, padre y/o apoderado la seguridad del o los alumnos que se desplacen en el vehículo. Si en este contexto,

el alumno porta su uniforme o parte de éste y comete una falta, será sancionado previa evaluación.

CAPÍTULO V
DEL CUIDADO, ASEO DE LOS BIENES DEL COLEGIO

ARTÍCULO 19.- Es obligación de cada estudiante velar por el cuidado de salas de clases, mobiliario, material de apoyo académico, patios y colegio en general.

- 19.1 Todos los funcionarios del colegio velarán por el orden y el aseo de las salas de clases y en general de todas las dependencias. El cuidado de este mobiliario será de exclusiva responsabilidad del alumno, el cual será devuelto al final del año escolar, en las mismas condiciones de entrega. En caso de que el mobiliario presente algún deterioro la madre, padre y/o apoderado deberá asumir el costo de reparación o adquisición si procediere.
- 19.2 Se debe tener especial cuidado con el aseo del espacio propio y los comunes durante el desarrollo y término de clases de tal manera que esté siempre presente el orden y pulcritud.
- 19.3 Todos los estudiantes tienen la obligación de velar por el cuidado de la infraestructura en general (muros, puertas, ventanas, etc.). De libros, textos, computadores, material y mobiliario de salas de clases. Todo destrozo significará devolución de lo dañado, en el plazo que se estipule, al margen de las medidas disciplinarias que correspondan.
- 19.4 En caso de destrozos, en el mobiliario o accesorios de una sala de clases, o en cualquier dependencia del establecimiento, en que no se identifique él o los responsables, el grupo curso deberá responder por los daños causados. Sea de forma voluntaria o involuntariamente.
- 19.5 Queda prohibido el ingreso y permanencia de bienes muebles o inmuebles pertenecientes a apoderados o subcentros. En caso de compra de parte del centro y/o subcentro de padres y apoderados de algún bien, éste ingresará al inventario de propiedades del colegio. En cuanto al cortinaje, será responsabilidad del curso su mantenimiento.

CAPÍTULO VI
DE LAS FALTAS Y SU GRADUALIDAD

ARTÍCULO 20.- Falta es aquella conducta que va en contra del marco regulatorio educacional vigente como asimismo en contra de nuestro reglamento interno, y que afecta a la sana convivencia de la comunidad educativa tanto al interior como exterior del establecimiento.

Atendiendo su gradualidad, magnitud y características de la conducta, como de las personas que la ejecutan o cometen, se distinguen las faltas leves, faltas graves y faltas gravísimas.

ARTÍCULO 21.- Faltas leves:

- 21.1 Interrumpir en forma reiterada el desarrollo de una clase con ruidos molestos, conversaciones o risas injustificadas.
- 21.2 Asistir con joyas u objetos de valor al establecimiento.
- 21.3 Masticar chicles, golosinas o comer durante las horas de clases.

21.4 Llegar atrasado al establecimiento a primera hora de cada jornada y entre recreos.

ARTÍCULO 22.- Constituyen faltas graves:

- 22.1. Esconder pertenencias de compañeros, con riesgo de daño o pérdida.
- 22.2. Correr en forma descontrolada, gritar o causar ruidos molestos, durante la hora de clase y en cualquier dependencia.
- 22.3. Contravenir las normas de comportamiento en Biblioteca, laboratorios, capilla u otras aulas o espacios multimediales.
- 22.4. La inasistencia a actos y actividades oficiales del establecimiento.
- 22.5. Los juegos bruscos que atenten contra la integridad física de los estudiantes.
- 22.6. No usar el uniforme exigido por el colegio, o usarlo de manera incorrecta, o en contravención a instrucciones dadas por la Dirección.
- 22.7. Evidenciar deficiente presentación personal en aspectos tales como: corte de pelo, higiene, uso de accesorios ajenos al uniforme, no traer cotona o delantal o que éste (a) esté rayado y manchado intencionalmente, según el nivel que corresponda.
- 22.8. Presentarse sin uniforme, sin tenida deportiva, sin cotona o delantal, según corresponda. En este caso, el apoderado deberá concurrir de forma inmediata al establecimiento con la prenda correspondiente, además se registrará este hecho en la hoja de vida del estudiante.
- 22.9. No respetar los acuerdos de mayoría o los consensos logrados por sus pares bajo la supervisión de su Profesor.
- 22.10. Asistir con pelo largo, los varones y las damas, asistir con maquillaje o jumper evidentemente corto.
- 22.11. No asistir a Reforzamientos o citaciones extraordinarias, en el ámbito académico, disciplinario u otro que se relacione con el colegio.
- 22.12. Constituye también falta grave el incurrir, en forma reiterada, en faltas leves.

ARTÍCULO 23.- Consisten en faltas gravísimas:

- 23.1 Separarse presencialmente del curso durante el desarrollo de actividades dentro o fuera del establecimiento.
- 23.2 Ausentarse de clases estando en el Establecimiento.
- 23.3 Abandonar el colegio en horas de clases sin autorización.
- 23.4 Adulterar, alterar o falsificar documentos del colegio como: libro de clases, informe de notas, agenda escolar o cualquier documento oficial del Establecimiento.
- 23.5 Hurtar y/o robar pertenencias del colegio o de integrantes de la comunidad escolar.
- 23.6 Expresarse con vocabulario y modales groseros o descomedidos.
- 23.7 Hacer dibujos obscenos o rayados en muros, salas de clases, servicios higiénicos y en cualquier lugar del establecimiento.
- 23.8 Portar revistas o libros inadecuados, drogas, beber bebidas alcohólicas, etc.
- 23.9 Fumar dentro o fuera del colegio, estando aún en actividades extra programáticas, con vestimenta que lo identifique como alumno del colegio.
- 23.10 Provocar desórdenes en Actos del colegio.
- 23.11 Comprometer el prestigio del colegio integrando pandillas o grupos que atenten contra la seguridad e integridad física de los alumnos, profesores, o cualquier integrante de la comunidad escolar.
- 23.12 El estudiante no podrá vestir el uniforme escolar o parte de él en lugares que comprometan el prestigio del establecimiento, tales como: salones de billar, participación en reuniones callejeras, desórdenes en la vía pública,

u otros.

- 23.13 Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- 23.14 Ocasionar destrozos en el establecimiento o en aquellos lugares en que se desarrolle una actividad de la comunidad educativa.
- 23.15 Comprometer el prestigio del colegio, al ingresar fotos, imágenes y documentos en general, del establecimiento, del personal docente, no docente, alumnos y apoderados o cualquier integrante de la comunidad educativa a la línea de Internet, que desacrediten a las personas con imágenes denigrantes o palabras ofensivas.
- 23.16 Constituye también falta grave proceder con falta de respeto a los funcionarios, indistintamente el lugar u ocasión como recreos, clases, Actos Cívicos, Celebraciones Litúrgicas, ante emblemas nacionales, del colegio e imágenes religiosas.
- 23.17 Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de otro alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- 23.18 Negarse a concurrir a entrevista con el Rector, el Director(a) de Ciclo, el Sacerdote; el Jefe de Departamento, el Profesor Jefe, el Profesor de asignaturas, el encargado de convivencia escolar, el Psicopedagogo y la Psicóloga.
- 23.19 Faltar a clases sin conocimiento de su apoderado.
- 23.20 Manifestar conductas afectivas de pareja (pololeo) con contacto físico que no corresponde al ambiente de la actividad escolar, en las actividades propias del colegio, actividades extra programáticas o en cualquier lugar, con vestimenta que lo identifique como alumno del Colegio Diocesano Obispo Labbé.
- 23.21 Impedir el normal funcionamiento de las actividades propias del colegio, a través de manifestaciones o acciones de fuerza.
- 23.22 Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- 23.23 Negarse a asumir la sanción que se determine de acuerdo a este reglamento.
- 23.24 Conducta nociva grave o habitual para con los demás en materia moral, social o religiosa.
- 23.25 Grabar o portar grabaciones (audio; video; imágenes) del personal docente, no docente, alumnos y apoderados o cualquier integrante de la comunidad escolar, ya sea en el interior como en el exterior del establecimiento.
- 23.26 Utilizar y portar dispositivos electrónicos (Celulares, Tablet, notebook, audífonos, etc.) durante las horas de clases o en cualquier lugar del establecimiento. En caso de ingreso y porte, el alumno deberá entregar dicho aparato de forma provisoria, al inicio de cada clase, en un depositario habilitado para ello. En caso de pérdida o extravío el colegio no se hará responsable de dicho aparato.
- 23.27 Llegar atrasado a la Sala de Clases a las inter horas.
- 23.28 Sustraer materiales del colegio, tales como: Libros de biblioteca, CD rom, implementos deportivos, materiales de laboratorio y/o talleres, etc.
- 23.29 Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 23.30 Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- 23.31 Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 23.32 Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- 23.33 Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- 23.34 Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- 23.35 Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- 23.36 Promover y/o organizar y/o participar, fuera o dentro del colegio, personalmente o a través de medios cibernéticos en actividades que atenten en contra de la normal convivencia de la comunidad escolar, ya sean marchas, paros, protestas, rayados u otras acciones que no respeten los canales de comunicación establecidos en el presente reglamento.

- 23.37 Constituye también falta gravísima el incurrir en forma reiterada en faltas graves.
 23.38 Otras conductas que revistan el nivel de la gravedad de las anteriores.

ARTÍCULO 24.- OTRAS CONDUCTAS INAPROPIADAS

- 24.1 Durante el periodo de recreo no se permitirán juegos que puedan suponer riesgo para sí mismos o para los demás. Quedan prohibidos los juegos violentos y con balones u objetos que puedan ocasionar daño. En el recreo los alumno/as permanecerán en los espacios que se les asigna según el ciclo al que pertenecen, estando prohibido acceder a otros espacios.
- 24.2 Durante el periodo de recreo ningún estudiante podrá permanecer ni en su aula ni en el interior de los edificios, a excepción de cuando quede bajo el cuidado de algún profesor.
- 24.3 Existiendo conductas no descritas en este Reglamento Interno, la Dirección, consultando al Consejo de Profesores, analizará cada situación en particular (pudiendo también solicitar la opinión de profesionales de ayuda), calificará la falta y aplicará las sanciones pertinentes.
- 24.4 En caso de duda de cualquier tipo de falta, el Director de ciclo correspondiente, en compañía del estudiante, podrá revisar la mochila, bolso, o el espacio sospechoso de éste, siendo informado el apoderado de esta situación, siempre y cuando si el estudiante accede de forma voluntaria (por escrito).
- 24.5 Se recuerda a los Padres y Apoderados que no se recepcionarán materiales, tratamientos médicos, ni loncheras o cualquier artículo en horario de clases.

CAPÍTULO VII

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

TÍTULO I

ACEPTACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA

ARTÍCULO 25: SENTIDO DE LA NORMA Y DEBIDO PROCESO

- 25.1 Al ingresar al Colegio Diocesano Obispo Labbé, los estudiantes y los Apoderados aceptan todas las normas que regulan su vida interna. El incumplimiento de lo establecido traerá consigo la aplicación de medidas disciplinarias cuyo objetivo es contribuir eficazmente a la formación de la personalidad del estudiante, debiendo tener presente que el primer responsable de las propias acciones, es uno mismo.
- 25.2 Se evaluarán las situaciones de acuerdo con un criterio que guarde relación con la falta y con nuestra visión de educadores cristianos, por tanto, antes de su aplicación se velará por un debido proceso. Antes de la aplicación de una sanción se procurará investigar la falta cometida por el estudiante, considerando la presunción de inocencia de éste.
- 25.3 En esta etapa será de suma importancia la comunicación y trabajo mutuo entre el Profesor Jefe, Profesores de Asignatura, Encargados de convivencia de ciclos, Pastoral, Dirección de Ciclo y Rectoría, además de la participación de otras instancias pertinentes si el caso lo requiere. Los antecedentes allí recopilados, serán consignados en la hoja de vida del estudiante y de no mediar actitudes de cambio en el educando se

podrá recurrir a la aplicación de medidas disciplinarias, según los tipos de faltas identificados.

TITULO II

Del procedimiento general

ARTÍCULO 26.- El procedimiento general, tendrá aplicación en todo caso no previsto por la normativa del Colegio y será supletorio de cualquier otro procedimiento o protocolo de actuación que rija durante el año 2017, en todo aquello que el procedimiento especial no contemple para el caso en investigación. La circunstancia, conducta, hecho o actitud que involucre como autor, cómplice o encubridor, a uno o una, o más miembros de nuestra comunidad educativa, y que constituya una alteración de la sana convivencia del colegio, tanto a su interior como exterior, será investigada por el fiscal de convivencia, nombrado o nombrada por Rectoría o quién subrogue o reemplace a su titular, mediante oficio, atendiendo la gravedad del hecho, del o la, los o las involucradas en la situación.

ARTÍCULO 27.- Rectoría deberá estar informada constante y permanentemente de los todos los avances que se produzcan en la investigación, y de cuáles son las medidas correctivas transitorias que sugiere aplicar para dar pronta solución al problema.

En el desarrollo de la investigación esta autoridad contará con la ayuda de todos los estamentos de nuestro colegio, pudiendo ser asistido por los docentes directivos, inspectores, profesores jefes, y demás profesionales de apoyo que estime conveniente para lograr el total y completo esclarecimiento tanto de los hechos que originaron la investigación como de los miembros de la comunidad que resulten implicados en los mismos.

ARTÍCULO 28.- Rectoría o quien subrogue o reemplace a su titular, estará especialmente facultado (a) para relevar a esta funcionario sin expresar causa alguna, pudiendo nombrar en su reemplazo a la persona, funcionario o funcionaria del Colegio que estime conveniente para continuar con el proceso investigativo, a fin de velar siempre por mantener la sana convivencia dentro y fuera de nuestro colegio. El rector o quien haga sus veces, siempre y en todo caso, podrá participar activa y directamente del proceso investigativo hasta su total conclusión.

ARTÍCULO 29.- Se inicia la investigación con el oficio dictado por rectoría que designa al fiscal de convivencia, quien procederá a entrevistar a los involucrados en forma personal sean éstos estudiantes, docentes, inspectores (as), padre, madre o apoderados con la participación o asistencia de los profesionales de nuestro colegio que estime conveniente. De cada actuación se levantará un acta (entrevista) que será firmada por los participantes y/o entrevistados (as), en caso de negativa a firmar el acta por alguno de los participantes de la diligencia o actuación, deberá dejar constancia de ello en dicha acta y quedando todas sus copias en el mismo establecimiento.

ARTÍCULO 30.- Si para el éxito de la investigación se hace aconsejable entrevistar al o los estudiantes involucrados directa o indirectamente en los hechos que se investigan, la madre, padre y apoderado autorizan, desde ya, para que su hijo, hija, pupilo o pupila, puedan participar y cumplir con esta diligencia, pudiendo repetirse si el caso lo amerita, especialmente autorizan dicha diligencia si se trata del principal involucrado o involucrada.

ARTÍCULO 31.- Toda investigación será llevada en reserva por su ejecutor o ejecutora como asimismo de mantendrá

reserva de todos los que participan de ella.

TITULO III

De los procedimientos

ARTÍCULO 32.- De todo procedimiento se levantará un acta que dé cuenta de cada diligencia y entrevista efectuada. Su iniciación se dará en primer término con la identificación del hecho a investigar y el informe a la autoridad académica respectiva, sea director de ciclo, coordinador de apoyo, profesor jefe, inspector, rectoría. Para el desarrollo de este procedimiento se seguirán las siguientes pautas, que no son taxativas, sino meramente enunciativas, su orden y aplicación será determinado por la persona o funcionario (a) del establecimiento que se designe o se encuentre encargado de investigar el caso en concreto.

1. En su caso, conversación Preliminar del Profesor (Constancia escrita)
2. Citaciones especiales tales como: reforzamiento, trabajo social, académico, talleres, etc.
3. Citación de madre, padre y/o apoderado, en su caso (Constancia escrita o registro telefónico)
4. Derivación a Profesionales internos y/o externos
5. Suspensión de clases
6. Terminación de Contrato de Prestación de Servicios.

El procedimiento se desarrollará y estará determinado en su orden de prelación, según el tipo de falta, los antecedentes disciplinarios de los estudiantes y la conducta previa de la madre, padre y/o apoderado (a). Pudiendo por tanto, aplicarse la sanción o resolución del conflicto, según los aspectos antes considerados. Por ejemplo, si la falta es gravísima, se podrá aplicar de forma inmediata el procedimiento N° 5 y 6 del presente artículo.

ARTÍCULO 33.- DERECHO A APELACIÓN

Es una instancia de carácter formal. Su recepción dependerá de las siguientes características: Deberá ser de forma escrita con su respectiva argumentación, dirigida a la Dirección del colegio; con la firma del Apoderado Titular; en un plazo no mayor a dos días desde la notificación de la sanción de la Dirección de Ciclo y/o encargado de convivencia escolar. La Dirección determinará si ésta es aceptada o rechazada. En el caso de aceptación de la apelación, la Dirección revisará el caso y resolverá en consecuencia. Si esta instancia lo determina pertinente, podrá derivar el caso para la sentencia definitiva, al Comité de Convivencia Escolar u otro organismo colegiado. La presente instancia se otorgará sólo en el caso de No Renovación de Matrícula.

TITULO IV

De las Sanciones

ARTÍCULO 34.- CIERRE DE AÑO ESCOLAR ANTICIPADO

En el caso que un estudiante presente un inconveniente (por enfermedad, disciplinario, familiar) podrá cerrarse por anticipado el año escolar.

El apoderado deberá presentar al respectivo Director (a) de ciclo una solicitud por escrito de cierre explicando el motivo y adjuntando la documentación pertinente y protocolo de exámenes, tratamientos, traslado de ciudad, etc. Esta medida será resuelta por la Rectoría y el apoderado firmará la resolución final.

ARTÍCULO 35.- CAMBIO DE CURSO

La Dirección del colegio podrá decidir cambiar a un estudiante a un curso diferente de acuerdo a su nivel, con el objeto de favorecer una modificación conductual. En caso de que un apoderado lo solicite, sólo podrá realizarse al siguiente año escolar, a través de una solicitud por escrito, siempre y cuando exista un cupo disponible y el caso esté debidamente justificado e informado al apoderado como parte de las medidas de mejora del desempeño del estudiante.

ARTÍCULO 36.- APERTURA DE ARCHIVO INDIVIDUAL

En el caso que un estudiante y/o apoderado presente conductas que trasgredan de forma sistemática, grave o que atenten en contra del normal desarrollo de la convivencia escolar de la comunidad educativa, se abrirá un archivo individual, donde se consignarán por escrito las evidencias de faltas y medidas remediales del colegio. Esta documentación será oficial y forma de prueba para medidas estipuladas en este reglamento ya sea para estudiantes como también padres y/o apoderados.

ARTÍCULO 37.- DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR FALTAS LEVES

- 37.1. Amonestación verbal, por primera vez.
- 37.2. Amonestación escrita (hoja de vida y entrevista), desde la por segunda vez en adelante.
- 37.3. Se enviará una citación al apoderado para entrevista con el o la Profesor(a) Jefe de Curso, Profesor(a) de asignatura y/o inspector de patio, desde la tercera vez y en adelante.
- 37.4. Ante la no presentación del apoderado a dichas citaciones.
- 37.5. En el caso de que el apoderado tenga un impedimento para asistir a dicha citación, podrá comunicarse por escrito para plantear sus excusas y coordinar una reunión posterior, manteniéndose la misma medida descrita en el inciso anterior.
- 37.6 Asistencia obligatoria a Talleres que la Dirección de Ciclo o equipo de convivencia escolar estime convenientes.
- 37.7 En caso de que el estudiante sea sorprendido con algún elemento prohibido, éste será devuelto por la persona que lo retuvo, sólo al apoderado.

ARTÍCULO 38.- DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR FALTAS GRAVES

- 38.1 Citación al apoderado para entrevistarse con el Profesor o la Profesora Jefe de Curso o de Asignatura correspondiente y/o Inspectoría, en el caso de que no exista una excusa pertinente.
- 38.1 Asistencia obligatoria a Talleres que la Dirección de Ciclo o comité de convivencia estime convenientes.
- 38.2 Derivación al Director de pastoral para que inicie un servicio especializado de consejería en el que podrán intervenir colaborativamente el sacerdote.
- 38.3 Derivación a Asesoría Profesional, como por ejemplo neurólogo, psicólogo, psiquiatra, entre otros, sugerida y en acuerdo con el Profesor Jefe, encargado de convivencia y la Dirección de Ciclo. A los padres se les solicitará certificación de la consulta médica con el respectivo diagnóstico, si correspondiese, evaluándose la efectividad del tratamiento médico.

38.4 Suspensión de clases, dependiendo de la gravedad de la falta o por la acumulación de 6 anotaciones negativas por conducta y evidentes faltas graves en la hoja de Observaciones Personales del estudiante, en el Libro de Clases. Esta suspensión implica la marginación de toda actividad escolar incluyendo las extraescolares, y supone el compromiso de los padres de producir la necesaria reflexión para el cambio de conducta que se espera de su hijo(a).

ARTÍCULO 39.- DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR FALTAS GRAVÍSIMAS

- 39.1 Entrevista con el estudiante y sus padres o apoderados, citada por el encargado de convivencia del ciclo o la Dirección de Ciclo, consignándose los acuerdos en la hoja de Entrevistas, bajo firma.
- 39.2 Citación al apoderado por parte del Rector.
- 39.3 Asistencia obligatoria a Talleres que la Dirección de Ciclo o comité de convivencia estime convenientes.
- 39.4 Derivación al director de pastoral para que inicie un servicio especializado de consejería en el que podrán intervenir colaborativamente el sacerdote.
- 39.5 Derivación a Asesoría Profesional (neurólogo, psicólogo, psiquiatra, etc.), sugerida y en acuerdo con el Profesor Jefe, encargado de convivencia del ciclo y la Dirección de Ciclo. A los padres se les solicitará certificación de la consulta médica con el respectivo diagnóstico, si correspondiese, evaluándose la efectividad del tratamiento médico.
- 39.6 Suspensión de clases, dependiendo de la gravedad de la falta o por la acumulación exagerada (más de una hoja de vida) de las anotaciones negativas leves o graves en la hoja de Observaciones Personales del estudiante en el Libro de Clases. Esta suspensión implica la marginación de toda actividad escolar incluyendo las extraescolares, y supone el compromiso de los padres de producir la necesaria reflexión para el cambio de conducta que se espera de su hijo(a).
- 39.7 Suspensión indefinida con asistencia sólo a las evaluaciones, entrega de trabajos y obligaciones escolares notificadas al momento de comunicada la sanción al apoderado. Determinada por la Dirección de ciclos y/o Rectoría.
- 39.8 No revocación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos si la falta ha transcurrido durante el año escolar. Esta medida extrema ha de tomarse cuando de parte del estudiante o su apoderado manifiesten nula intención de cambio o adaptación a las exigencias del Colegio, evidenciada por la reiteración o el agravamiento de la conducta.
- 39.9 Cancelación inmediata de matrícula. Sanción dictaminada con carácter de urgente en virtud del impacto que en la comunidad educativa pueda ocasionar o esté ocasionando la falta cometida.
- 39.10 El Colegio Diocesano Obispo Labbé, deja expresa constancia a sus estudiantes y apoderados que, ante la ocurrencia de un delito, por parte de un alumno(a), tenemos la obligación, de acuerdo a la ley, de informar al Ministerio Público. De la misma forma en el caso de que un alumno(a) se presentara con lesiones al Colegio, nos asiste el derecho y la obligación de derivarlo al centro asistencial público para constatar las lesiones y seguir los conductos regulares que la ley obliga.

CAPÍTULO VIII

DE LOS PADRES Y/O APODERADOS

ARTÍCULO 40.- DEL ROL

Los Padres y Apoderados de nuestro colegio deben asumir responsablemente su rol en la formación Católica e integral de sus hijos(as) y/o pupilos(as) mediante un coherente testimonio de vida ya que ellos son los primeros formadores de sus hijos(as).

- 40.1 Los Padres y apoderados tienen la primera y principal obligación de educar a sus hijos.
- 40.2 El buen funcionamiento y la efectividad de la Comunidad Educativa no se puede lograr sin la estrecha colaboración de todos sus miembros, especialmente de los Padres y apoderados.
- 40.3 La suma: comprensión, confianza y colaboración entre el Colegio y los Padres y apoderados constituyen la primera condición para una adecuada formación de los alumnos.
- 40.4 La matrícula de un estudiante en el Colegio implica la aceptación del Proyecto Educativo, del Reglamento de Convivencia Escolar, del Reglamento de Evaluación y el cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
- 40.5 Es fundamental el compromiso de los Padres y apoderados para que sus hijos asistan a todas las clases, incluida la de religión y demás actividades escolares con absoluta puntualidad y asiduidad.

ARTÍCULO 41.- DE LOS DERECHOS

- 41.1 El apoderado tendrá el derecho de ser escuchado y atendido cuando así lo solicite en forma oportuna y respetuosa, siguiendo el conducto regular del estamento requerido, y respetando los horarios estipulados.
- 41.2 Ser informado oportunamente sobre la disciplina de su hijo, a través de citaciones personales a entrevistas.
- 41.3 El apoderado podrá aportar ideas o sugerencias que faciliten el desarrollo de las actividades del Centro General de Padres y del Subcentro de cada curso.
- 41.4 Tendrá derecho a participar en las reuniones de subcentro y Centro General de Padres, salvo alguna medida que lo hubiere inhabilitado para ello. Si así fuera, deberá existir un apoderado suplente.
- 41.5 Tendrá derecho a ser informado, conocer y proponer el destino de los fondos reunidos por el Centro General de Padres.
- 41.6 El apoderado podrá asistir a presentaciones y actividades que realizan los estudiantes cuando sea invitado.
- 41.7 El apoderado será informado a través de la Documentación Oficial que establece el colegio: Informe de Notas Parcial; Informe de Notas Final e Informe de Personalidad. Sin perjuicio de lo anterior, tendrá derecho a solicitar estos documentos escolares, duplicados de certificados de matrícula, de alumno regular e informe de rendimiento con la debida anticipación y se extenderá solo al apoderado titular.

ARTÍCULO 42.- DE LOS DEBERES

- 42.1 Matricular oportuna y personalmente a su hijo, entregando datos y documentos originales recientes y de uso exclusivo para la matrícula.
- 42.2 Deberá cumplir con la entrega de materiales escolares solicitado en la fecha indicada.
- 42.3 Deberá aceptar normas, reglamentos o disposiciones internas que emanen de la Dirección del Colegio, pensando

en el beneficio absoluto del estudiante.

- 42.4 Deberá justificar inasistencias del estudiante al momento de incorporarse al colegio, sea ésta por asuntos personales, enfermedad (con certificado médico) o suspensión.
- 42.5 Deberá apoyar la labor educativa en casa, a través de la formación de hábitos de estudio, realización de tareas, trabajos y colaborando con el Establecimiento cada vez que se le solicite ayuda para mejorar el rendimiento de su pupilo.
- 42.6 Cumplir y apoyar las actividades que van en beneficio de los estudiantes programados por el Centro de Estudiantes, Centro General de Padres y subcentro.
- 42.7 Deberá respetar los horarios de entrada y salida del colegio. Si el estudiante necesita ser retirado antes del horario de clase, debe asistir el apoderado en forma personal y firmar el Libro de Registro de salidas.
- 42.8 El apoderado debe solicitar una hora de atención para conversar con los profesores, enviando una comunicación dirigida al profesor (a) en la agenda escolar del estudiante.
- 42.9 No deberá entrar al sector de sala de clases en horario escolar, sin autorización previa de la Dirección.
- 42.10 Deberá mostrar una actitud deferente y de respeto hacia la labor y sugerencia del docente en aula, y durante las actividades de los estudiantes.
- 42.11 Ante cualquier dificultad que se presente en el proceso educativo del estudiante, deberá seguir el conducto regular como se detalla a continuación: Profesor de la asignatura o Profesor Jefe; Inspectores de ciclo, encargado de convivencia escolar (si es asunto disciplinario), Director de ciclo (si es asunto académico) y Rectoría.
- 42.12 El apoderado debe asistir a reuniones de padres y apoderados o a entrevistas individuales que cite en forma oral (llamados telefónicos del colegio) o escrita: inspectores de ciclo, el profesor jefe, el profesor de asignatura; Dirección de Ciclo y Rectoría. La ausencia superior a tres reuniones de apoderados en el año será motivo de solicitud de cambio de apoderado.
- 42.13 La inasistencia a reuniones o citaciones deberá ser justificada personalmente al profesor que le ha citado. Dicha inasistencia implicará que debe concurrir el día y hora que se le cite por segunda vez, no pudiendo ser atendido en otro horario que no sea el estipulado en esta convocatoria. Las entrevistas no suplen la asistencia a reuniones de apoderados.
- 42.14 El apoderado que no cumpla con sus obligaciones como tal, se le caducará la responsabilidad y deberá elegir a otro apoderado relacionado con el estudiante. Éste tendrá relación con el alumno y será elegido por los padres. Este cambio de apoderado será exigible por la Dirección de ciclo mediante carta en que se le notifique de tal situación, previa entrevista con el estamento educacional correspondiente.
- 42.15 Todo estudiante debe tener un apoderado titular y uno suplente, se entenderá como suplente a aquella persona que figure en la ficha de matrícula.
- 42.16 El apoderado al asistir a reuniones de padres y apoderados o a entrevistas individuales deberá dejar a su pupilo en casa. De no ser así, es de exclusiva responsabilidad de éste, el comportamiento y la seguridad del estudiante.
- 42.17 En caso de que un apoderado incurra en maltrato verbal, moral, físico o psicológico en contra de cualquier funcionario del colegio, dependiendo de la gravedad, analizada por el comité de Convivencia escolar, se solicitará el cambio inmediato de apoderado, negándosele al apoderado agresor, el ingreso al establecimiento y/o será cesado el contrato de prestación de servicios.
- 42.18 En caso de que apoderado esté en conocimiento de que su hijo o hija ha sufrido de bulliyng, grooming o cualquier

tipo de maltrato que vulnere su integridad, tiene la responsabilidad de denunciar oportunamente el hecho al Colegio.

42.19 Leer y firmar todas las comunicaciones enviadas al hogar.

42.20 Retirar oportunamente y en los horarios establecidos de salida de clases a sus hijos e hijas. En caso de reiterado atraso en los horarios de salida de clases se solicitará cambio de apoderado.

42.21 Velar por el cumplimiento del presente reglamento de convivencia escolar.

42.22 No está permitido la comunicación a teléfonos celulares o fijos entre apoderados y funcionarios.

42.23 No está permitido grabar entrevistas o reuniones. Tampoco se considerarán como medios de prueba formales ante situaciones particulares. Del mismo modo, no está permitido la creación de cuentas de Facebook, mensajes de whatsapp, mensajes de texto o comunicados paralelos como medios de comunicación entre el colegio y los apoderados. Toda información oficial será formalizada a través de comunicados en formato papel, firmadas y timbradas por la dirección del colegio, como también las publicadas en nuestra página web. Cualquier situación problemática provocada por el mal uso de canales de información no oficial, queda en directa responsabilidad de quienes participan de ello.

ARTÍCULO 43.- OTRAS MEDIDAS EN EL CASO DE APODERADOS

Sin perjuicio de lo anteriormente descrito, al apoderado no se le renovará la matrícula para su(s) pupilo(s) en caso de:

1. Vulnerar la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la Comunidad Educativa, ya sea funcionario o alumno.
2. No asistir reiteradamente a reuniones de apoderados y/o citaciones por parte de algún funcionario del colegio, especialmente los que tengan relación con lo académico y disciplinario.
3. Emitir juicios públicos dañinos respecto de algún miembro de la Comunidad Educativa o del colegio, ya sean radiales, cibernéticos, televisivos, prensa escrita u otros.
4. Negarse reiteradamente a firmar un documento oficial del colegio.
5. No respetar el conducto regular, estableciendo reclamos en la SUPEREDUC, DEPROV, SECREDOC; al Sostenedor u otras instancias superiores, sin previa consulta a la Dirección del colegio.
6. Relación irremediable, evidentemente contraria al PEI y ante situaciones que escapan a la normalidad del quehacer educativo y el bienestar de la comunidad educativa.

CAPÍTULO IX

De las Giras de Estudio/Retiros/Salidas a Terreno/Actividades Extraescolares

ARTÍCULO 44: DE LAS GIRAS DE ESTUDIO/PASEOS

El Establecimiento no planifica giras de estudio o paseos de curso.

En cuanto a los paseos de curso dentro o fuera de la comuna, éstos sólo podrán desarrollarse los fines de semana o finalizado el año lectivo. Como no se trata de una actividad pedagógica asociada a una unidad de estudios, el colegio informará (si corresponde) a las autoridades competentes, quedando bajo su criterio la autorización para los efectos del seguro escolar.

ARTÍCULO 45.- NORMA EN ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMATICAS

En cuanto a las Salidas a Terreno; Viajes Deportivos; Asistencia a Actividades Extraprogramáticas; Retiros, etc. éstas serán normadas por el presente Reglamento interno, sin perjuicio de las sanciones que pueda aplicar en el momento y lugar, el docente y/o coordinador responsable de la actividad e informadas a las autoridades competentes según indique SECREDUC.

CAPÍTULO X

DE LA PRESENTACION PERSONAL Y USO CORRECTO DEL UNIFORME ESCOLAR

TITULO I

Disposiciones generales y uniforme de los estudiantes.

ARTÍCULO 46.- El uniforme escolar es el vestuario con que los estudiantes se identifica con su colegio. Usar uniforme implica responsabilidad, identidad y cuidado. Los siguientes artículos describen en detalle y norman el uso correcto del uniforme y exigible a cumplir desde el primer y hasta el último día de clases.

Nuestro colegio ha de caracterizarse por su formalidad al vestir, pulcritud de su imagen corporativa y por el orgullo de formar parte de una institución educacional a la que voluntariamente se han adherido, en este sentido, queremos que nuestro colegio se destaque ante la comunidad como un colegio distinguido, formal, que cuida y respeta su uniforme y su insignia. Es nuestro deber recordar que no está permitido el uso de prendas que digan “Instituto”.

ARTÍCULO 47.- DISPOSICIONES GENERALES

- 47.1 El colegio tendrá como exigencia el uso obligatorio del uniforme escolar, el cual deberá usarse durante todo el año.
- 47.2 La presentación personal, que es responsabilidad explícita de los padres, apoderados y de los estudiantes, debe ser impecable. Los varones deben presentarse correctamente afeitados, sin barba ni bigote, pelo corto, corte escolar (No se aceptarán cortes tipo americano, de deportistas, teñidos, fantasía, con figuras u otros). En caso contrario, deberá corregirlo durante el mismo día. En caso de incumplimiento de lo anterior los estudiantes y sus apoderados tendrán acumulación de faltas con consecuencias mayores según se establece en el presente reglamento interno.
- 47.3 Queda estrictamente prohibido en las damas y varones el uso de dreadlock; piercing; expansiones en la oreja, nariz y lengua. y otros elementos que atenten en contra de la debida presentación personal, y que la dirección considere como inapropiados como imagen y salud personal del estudiante.
- 47.4 No está permitido el uso de bufandas, gorros, cuellos (si no es en época de invierno) ni cintillos de colores que no correspondan a los colores institucionales. (azul marino, blanco o gris, sin logos o marcas). Con respecto al uso del pantalón, éste debe ser usado correctamente, a la cintura, no evidentemente ancho o pitillo, de lo contrario, el apoderado debe cambiarlo al día siguiente. La falta reiterada se sancionará como una falta grave.
- 47.5 La confección del polerón de 4º Año Medio es una opción y no una obligación establecida por el Colegio y para el uso al interior del establecimiento deberá atenerse su diseño a los siguientes indicadores:
1. -Colores propios del uniforme. (Tonalidades de azul, gris y amarillo)
 2. -No deben contener símbolos o lemas que atenten contra la moral de las personas y espiritualidad

del colegio.

3. Para el uso de esta prenda se debe considerar que el diseño y estampado hayan sido previamente autorizados por la Dirección de ciclo y/o Rectoría del colegio. Para el uso del polerón, los estudiantes deberán demostrar en el tiempo acciones tales como: buena asistencia a clases, no atrasos, buen comportamiento, cuidado y aseo de la sala, etc. Por cada buena acción se determinará un día de uso del polerón. El anterior beneficio se pierde inmediatamente después de una acción contraria a las disposiciones del presente reglamento.

ARTÍCULO 48.- UNIFORME DE LAS ALUMNAS

- 48.1 BLAZER, de casimir azul marino: Esta prenda será de carácter obligatorio los días Lunes; en las Misas; en los Actos Oficiales; en los Desfiles, disertaciones, salidas a terreno (si corresponde) y cada vez que la Dirección lo considere pertinente. La insignia debe estar ubicada el lado superior izquierdo.
- 48.2 BLUSA ESCOLAR BLANCA, manga larga.
- 48.3 POLERA BLANCA, de piqué según diseño del colegio, para el uso de martes a viernes y combinada con jumper.
- 48.4 JUMPER AZUL MARINO. No demasiado ajustado y el largo de la falda es al inicio superior de la rodilla, de lo contrario, el apoderado deberá cambiarlo al día siguiente. La falta reiterada se sancionará como una falta grave.
- 48.5 PANTALÓN, de tela, azul marino, de corte recto. Los pantalones deben quedar a la altura de la cintura; la cintura es definida como la parte superior de los huesos de la cadera. Los pantalones deben tener su caída natural sin estar enrollados, ajustados (pitillos) o tener algún soporte que no sea cinturón negro, como seguros, bandas de liga, etc. (el pantalón sólo se usará en temporada de invierno. El inicio y la finalización de este período será informado oficialmente por la Dirección, considerando las condiciones atmosféricas pertinentes). No se autoriza el uso de jeans azules, calzas. La falta reiterada se sancionará como una falta grave.
- 48.6 INSIGNIA, según el diseño del colegio. "Colegio Diocesano Obispo Labbé"
- 48.7 CORBATA, según diseño del colegio.
- 48.8 CALCETAS, serán de color azul marino y hasta dos o tres centímetros bajo la rodilla para uso diario (de martes a viernes); y blancas para los días Lunes y actos, desfiles y ceremonias. No está permitido bucaneras o polainas, calcetas cortas.
- 48.9 ZAPATOS, de cuero negro, tipo escolar, con velcro o cordones, taco bajo y lustrados. No se permite el uso de zapatillas negras, de lona, zapatos de nobuk, ni bototos. El cuidado de los pies es importante en la etapa de crecimiento, por lo que los zapatos escolares deben ajustarse a esta condición más que por mero gusto personal o moda.
- 48.10 CINTILLO o COLETS, color azul marino o blancos. En ceremonias oficiales deberán peinarse con dos trenzas laterales, unidas en la parte trasera de la cabeza con una cinta blanca.
- 48.11 TRABAS, pinches u otros serán de color azul marino o blanco.
- 48.12 CHALECO, de lana color gris institucional (Con Insignia, Cuello en V o con o sin botones, con mangas)
- 48.13 DELANTAL, blanco recto, manga larga. **(1º a 6º básico) USO OBLIGATORIO DIARIO.** De polycrón cuadrillé azul, manga larga para Pre-básica.
- 48.14 Guantes blancos lizos para desfiles y actos de importancia.

ARTÍCULO 49.- PRECISIONES DEL UNIFORME DE DAMAS

- A.- Estrictamente prohibido el uso de otras prendas que atenten contra la imagen, salud y presentación de la alumna. En caso de sorprenderse trasgrediendo esta norma, la prenda será retenida hasta que el apoderado lo retire.
- B.- Estrictamente prohibido el uso de adornos, anillos, pulseras, aros, collares, etc. Solamente estará permitido el uso de un par de aros pequeños o apegados a la oreja.
- C.- Todo uniforme deberá ser marcado claramente con nombre y apellido de la alumna, cualquier pérdida será de su exclusiva responsabilidad.
- D.- Estrictamente prohibido el uso de maquillaje. La reiteración de esta falta será considerada como grave. En caso del uso evidente del maquillaje o esmalte de uñas la estudiante deberá lavarse el rostro y quitarse el esmalte antes de ingresar al aula o inicio de alguna actividad. De hacerse una constante esta falta (tres veces), las alumnas podrán ser sancionadas.
- E. No estará permitido el uso de polera gris en las damas, ni la combinación polera con blazer o jumper con pelerón de buzo.

TITULO II

Del uniforme de los Varones

ARTÍCULO 50.- UNIFORME DE LOS VARONES

- 50.1 VESTÓN, de casimir azul marino. Esta prenda será de carácter obligatorio los días Lunes; en las Misas; en los Actos Oficiales; en los Desfiles , disertaciones, salidas a terreno (si corresponde) y cada vez que la Dirección lo considere pertinente. La insignia debe estar ubicada el lado superior izquierdo.
- 50.2 CAMISA ESCOLAR BLANCA, manga larga.
- 50.3 POLERA GRIS, de piqué según diseño del colegio, para el uso de martes a viernes.
- 50.4 PANTALÓN, de tipo escolar de color gris, corte recto. Los pantalones deben quedar a la altura de la cintura; la cintura es definida como la parte superior de los huesos de la cadera. Los pantalones deben tener su caída natural sin estar enrollados, ajustados o tener algún soporte que no sea cinturón color negro, etc. No se aceptará pantalón pitillo o demasiado ancho. de lo contrario, el apoderado corregirlo al día siguiente. La falta reiterada se sancionará como una falta grave.
- 50.5 INSIGNIA, según el diseño del colegio. "Colegio Diocesano Obispo Labbé".
- 50.6 CORBATA, según diseño del colegio.
- 50.7 CALCETAS color gris. (para uso diario con pantalón)
- 50.8 ZAPATOS, de cuero negro, tipo escolar, con velcro o cordones, lustrados. No se permite el uso de zapatillas negras, de lona, zapatos de nobuk, ni bototos. El cuidado de los pies es importante en la etapa de crecimiento, por lo que los zapatos escolares deben ajustarse a esta condición más que por mero gusto personal o moda.
- 50.9 CHALECO, de lana color gris institucional (Con Insignia, Cuello en V, con o sin botones botones, con o sin mangas).
- 50.10 COTONA, color blanca, manga larga (**1ª a 6ª básico**) **USO OBLIGATORIO DIARIO**. De polycrón beige, manga larga para Pre-básica.

50.11 CORREA, íntegramente de color negro. Están prohibidas las hebillas del cinturón con letras, logotipos, rayas, símbolos o elementos contraproducentes.

50.12 Guantes blancos lizos para desfiles y actos de importancia.

ARTÍCULO 51.- PRECISIONES DEL UNIFORME DE VARONES

A.- Estrictamente prohibido el uso de otras prendas que atenten contra la imagen, salud y presentación del alumno. En caso de sorprenderse trasgrediendo esta norma, la prenda será retenida hasta que el apoderado lo retire.

B.- Estrictamente prohibido el uso de adornos, anillos, pulseras, aros, cadenas, expansores, etc.

C.- Todo uniforme deberá ser marcado claramente con nombre y apellido del alumno, cualquier pérdida será de su exclusiva responsabilidad.

D.- No estará permitido la combinación polera con vestón o pantalón gris con polerón de buzo.

ARTÍCULO 52.- UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Todos los estudiantes (excepto los con evaluación diferencial en la asignatura) deberán usar obligatoriamente su uniforme deportivo para el desarrollo de las actividades de Educación Física. Este consiste en lo siguiente:

1. Buzo oficial del colegio
2. Shorts de Color azul marino (varones)
3. Calzas de lycra a media pierna azul marino (damas)
4. Polera gris del buzo del colegio.
5. Polera blanca deportiva sin estampado para el recambio.
6. Calcetas blancas deportivas.
7. Zapatillas deportivas, el cuidado de los pies, tobillos y arco plantar es importante en el ejercicio físico, por lo que las zapatillas escolares deben ajustarse a esta condición más que por mero gusto personal o moda. Debe evitarse el uso de zapatillas de lona o demasiado blandas para hacer deportes.
8. Está prohibido el uso de polera piqué (blanca o gris) con buzo, como también el polerón del buzo en combinación con jumper o pantalón.
9. No está permitido el uso de shorts, ni polera blanca de recambio al interior de la sala de clases.

ARTÍCULO 53.- DEL USO DE POLERA DE RECAMBIO

Con respecto al uniforme de Educación Física, sólo para el desarrollo de la clase los alumnos deberán utilizar la polera blanca de recambio. Una vez finalizada la clase de Educación Física, y aseado el estudiante, éste debe volver a usar su polera gris oficial del buzo.

ARTÍCULO 54.- DEL USO DEL POLERÓN INSTITUCIONAL

54.1 Hace algunos años y después de un concurso interno, se elaboró el polerón y chaqueta oficial del colegio, de color gris con mangas azules y ribete lateral en las mangas de color gris.

54.2 Podrá ser usado este polerón toda la semana, a excepción de los días lunes, en actos; ceremonias; misas; desfiles u otras circunstancias que la Dirección lo determine

CAPÍTULO XI

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 55.- LA SALUD EN EL COLEGIO

El colegio toma medidas que garanticen, dentro de su ámbito, la necesaria atención sanitaria. Los padres y los estudiantes han de cumplir las disposiciones acordadas al respecto por el Colegio.

ARTÍCULO 56.- DE LOS ACCIDENTES

- 56.1 En el caso de que un estudiante sufra un accidente al interior del Colegio, se aplicarán las normas legales que establece el seguro escolar, informándose inmediatamente al apoderado titular o suplente. Es decir, la atención primaria deberá realizarse en el Hospital de Iquique, por ser el servicio público perteneciente al Sistema de Servicio de Salud, según el Decreto Supremo Nº 313 del 12 de Mayo de 1972. Cualquier atención primaria, en otro centro asistencial, implica la pérdida de inmediato de la cobertura del Seguro Escolar y queda sujeta a la decisión voluntaria del apoderado.
- 56.2 En todo accidente grave o golpe en la cabeza, de un(a) alumno(a) se solicitará a la ambulancia, se informará al apoderado para que se acerque al hospital y reciba al estudiante. El alumno será acompañado por el personal del colegio quien comunicará lo que corresponda en el centro hospitalario.
- 56.3 Si en algún accidente existiera participación premeditada de un tercero, se iniciará la investigación de forma inmediata para aclarar las circunstancias y sancionar las responsabilidades si es que existieran.
- 56.4 Con respecto a los accidentes menores, previa evaluación hecha por las personas responsables del área, se deberá llamar al apoderado para que asista al establecimiento a buscar al (la) alumno(a) y trasladarlo al hospital.
- 56.5 En el caso de que el apoderado no sea comunicado oportunamente para informar de un accidente grave o menor, que involucre derivación al hospital, éste será transportado extraoficialmente por personal del colegio.

ARTÍCULO 57.- DE LAS ENFERMEDADES

- 57.1 En el caso de que un estudiante al estar en el Colegio presente alguna molestia física o psicológica que no lo incapacite para cumplir con sus obligaciones escolares, el Colegio tomará las medidas necesarias para asegurar sus responsabilidades académicas, considerando siempre la seguridad y salud del alumno.
- 57.2 En el caso de que un estudiante al estar en el Colegio presente alguna molestia o enfermedad que lo incapacite para cumplir con sus obligaciones escolares, el apoderado será informado inmediatamente para su retiro y derivación al médico.
- 57.3 En el supuesto de que un estudiante, o los familiares que se encuentren en contacto con él, sufran alguna enfermedad contagiosa, se debe informar inmediatamente al Colegio, quien tomará las medidas necesarias, atendiendo a las disposiciones de las autoridades sanitarias locales.

57.4 Si algún estudiante se encuentra debidamente diagnosticado con alguna enfermedad crónica (diabetes, incontinencias, del corazón, epilepsia, vista o incapacidad física, entre otras), el apoderado deberá informar y respaldar el diagnóstico al Director de ciclo con el debido certificado actualizado y con las sugerencias médicas a realizar en casos de crisis en el colegio.

ARTÍCULO 58.- DEL AÑO ESCOLAR

El inicio y finalización del Año Escolar lo determina la SECREDUC y la Dirección del Colegio lo hace respetar con la finalidad de cubrir efectivamente la cobertura curricular del MINEDUC. Con respecto a las vacaciones, feriados y demás días libres de clases, la comunidad escolar será informada oportunamente. Para la determinación del calendario escolar, se atenderá de manera adecuada a los intereses escolares y a las disposiciones legales que emanan del MINEDUC. En tal sentido, todo cambio al calendario escolar por feriados extraordinarios, suspensión de clases, fiestas patrias, etc. debe ser confirmado a través de Resolución exenta de SECREDUC, quedando de esta manera, sujetos a las disposiciones de la autoridad y no necesariamente del criterio de la Dirección del colegio.

ARTÍCULO 59- DEL INGRESO Y PORTE DE ARTÍCULOS DE VALOR

El colegio no se hace responsable del porte de cualquier artículo que posea valor económico. Para este efecto, el ingreso al establecimiento; o a espacios en que se desarrollen actividades programáticas o extra programáticas, de objetos de valor económico, tendrán un carácter de Arancel Cero. Cabe destacar, que el ingreso y porte en el establecimiento de estos elementos está totalmente prohibido y de responsabilidad del portador. (teléfonos celulares, computadores, pendrives, audífonos, juguetes, reproductores de música, joyas, dinero en efectivo, cheques o tarjetas de crédito, etc.)

ARTÍCULO 60.- DEL HORARIO

El horario de funcionamiento se estructurará en base a bloques de clases de 90 minutos, con intervalos de recreos de 15 minutos, lo mismo sucederá con el horario de colación que será de 45 minutos. A excepción que, por disposición de la Departamento Provincial de Educación, se deba reestructurar, por razones emergentes tales como sismos de gran intensidad; condiciones meteorológicas, agitación social; condiciones geopolíticas, etc.

ARTÍCULO 61.- DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS

- 61.1 Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en el colegio. A excepción de aquellas actividades o ceremonias extracurriculares. En cuanto a los estudiantes en riesgo social, se respetarán sus derechos en lo académico y disciplinario, de forma igualitaria al resto.
- 61.2 El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.
- 61.3 La dirección otorgará las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al Establecimiento de Salud

correspondiente para el control prenatal periódico, como asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.

61.4 Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento de Evaluación, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas estudiantes.

ARTÍCULO 62.- DE LAS RELACIONES EXTERNAS

Con respecto a normas que regulan nuestra relación con otras instituciones y organismos de la comunidad, se fortalecerán relaciones con instituciones sociales, culturales, recreativas, religiosas, deportivas, etc., tales como: Hospital; Municipalidad; Cruz Roja; Carabineros; Bomberos; Junta de vecinos, Iglesia Católica.

Además, propiciará alianzas estratégicas con Fundaciones Educativas, Empresas, Universidades, Colegios, Universidades, Centros de Formación Técnica, entre otros.

En relación a campañas de vacunación, éstas están reguladas por ley y no existe impedimento para no autorizar su desarrollo al interior del colegio. Toda otra acción de salud será comunicada oportunamente en la medida que la institución de salud lo coordine con nuestro colegio.

ARTÍCULO 63.- DE LA DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO

La difusión del presente Reglamento se hará explícita en las siguientes situaciones y medios:

Al momento de la matrícula cada apoderado recibirá el reglamento interno que regirá el siguiente año escolar (ya sea digital, papel o descargable)

Difusión del contenido del Documento en la primera Reunión de Apoderados.

Difusión de Normas de Convivencia Escolar en Consejo de Curso y Orientación.

Presentación, análisis, difusión y conocimiento por parte de la comunidad docente y no docente del establecimiento para su correcta, adecuada y eficaz aplicación en Consejo de Profesores.

Publicación de un extracto en la Agenda Escolar.

Publicación en SIGE, Página Web del establecimiento y MINEDUC.

ARTÍCULO 64.- NUEVAS DISPOSICIONES.

Complemento Artículo 39.10: En caso de existir vulneración de derechos de los estudiantes, tales como inasistencias constantes; Impuntualidad reiterada; Presentación y Aseo Personal inadecuado, acoso escolar y/o sexual, porte y/o consumo de drogas, robos, entre otros aspectos de responsabilidad directa de los apoderados, el colegio podrá optar a derivar o denunciar estos casos a la OPD y/o Tribunal de la Familia.

Con respecto a situaciones relativas a inestabilidad o patologías psicológicas de estudiantes, que no estén bajo tratamiento de un profesional correspondiente, el colegio denunciará el hecho al Tribunal de la familia, y establecerá procedimientos de ingreso y retiro de los alumnos al establecimiento, bajo la responsabilidad de los apoderados.

En caso de que un estudiante sufra de acoso sexual, se procederá según lo establece el Protocolo de Actuación

Interno referido a la materia.

En caso en que el apoderado no matricule a su pupilo en la fecha establecida y de no mediar justificación por escrito, dirigido a Rectoría, de las razones que impiden la realización del trámite en la fecha instituida de forma oficial, se dispondrá del cupo de matrícula, para ser destinado a otros postulantes al establecimiento.

Cualquier situación no resuelta en el presente reglamento interno quedará a criterio de las autoridades internas su resolución y protocolo de actuación.

.....

COMPROMISO Y ACEPTACIÓN

YO.....CÉDULA DE IDENTIDAD N°

APODERADO DE.....CURSO 2018.....

ACEPTO, RESPETARÉ, HARÉ RESPETAR Y CUMPLIR EN MI HIJO (A), EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO, COMO PARTE DEL PROYECTO EDUCATIVO DEL COLEGIO DIOCESANO OBISPO LABBÉ.

FIRMA:.....FECHA:.....